



2018-00025

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del proceso de la referencia indicándole que la parte demandante no presentó los reparos concretos contra la sentencia proferida en audiencia, para lo de su cargo.

Barranquilla, noviembre 23 de 2023.

KASANDRA PAREJO.
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACION: 08001-31-53-008-2018-00025-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: CLARA LUZ SUAREZ MEJIA y EVA YINETH AREVALO GOMEZ
DEMANDADOS: COOMEVA EPS S.A. y el CENTRO DE DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS - CLINICA CEDES IPS

1

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante, quien apeló la sentencia proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el día 9 de noviembre de los corrientes, no presentó dentro del término de ley, los reparos concretos contra la misma, tal y como lo señala el artículo 322 del CGP, razón por la cual, en aplicación a la citada norma, se debe declarar desierta la alzada.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por esta agencia judicial en audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el día 9 de noviembre de los corrientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2977ab01ee603324280e59160aee2b5f50fb52d937fb0d6bd90c974def020ce**

Documento generado en 23/11/2023 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>